

Referencia:	2020/00002077G
Asunto:	CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, ANUALIDAD 2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Juventud
ILL/yca
Expte. 2077G

Atendiendo al acuerdo de incoación de expediente de la consejera insular delegada de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 04 de febrero de 2020 relativo al inicio de expediente para la tramitación de la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria para la realización de actividades juveniles.

Primero.- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y la Ley 7/2007, de 13 de abril Canaria de Juventud, que establece que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de juventud entre otras “establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos”, “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular” o “asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil”.

Segundo.- Visto que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero.- Visto el Certificado de la vicesecretaria de la Corporación, donde certifica que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, aprueba en el punto undécimo “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación, cultura y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2019- 2021”, así como Anexo correspondiente a la presente anualidad, aprobado por sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2020, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria: Convenio de realización de actividades juveniles.

Cuarto.- Atendiendo a que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 240.3370A.462.02, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Betancuria: Convenio realización de actividades juveniles, por importe de 5.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220200000742, de fecha 06 de febrero de 2020.

Quinto.- Vista la solicitud presentada de acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con registro de entrada número 2020019132, 2020023014 y 2020029128, de fecha 01 de julio, 23 de julio y 10 de septiembre de 2020, respectivamente, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de Betancuria no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (artículo 14.e LGS).

Sexto.- Visto el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de actividades juveniles cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 42.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura del año 2020, en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán de incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios y plazos y formas de justificación, consecuentes del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Séptimo.- Considerando lo establecido en la Base 42.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el 2020 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- En virtud del Decreto de Presidencia de desconcentración nº 3244/2019 de 8 de julio, y atendiendo a lo formulado en el informe técnico de los Servicios Jurídicos de la Corporación que obra en el expediente, corresponde a Doña María Jesús de La Cruz Montserrat como Consejera Insular Delegada en materia de Empleo, Educación y Juventud la competencia para la aprobación, previa fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención, del convenio para la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria para la realización de actividades juveniles, anualidad 2020.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

1º- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de Actividades Juveniles, anualidad 2020, por importe de 5.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, ANUALIDAD 2020

En Puerto del Rosario ade.....de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera delegada insular de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1

de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de Julio de 2019 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019.

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2011.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 4 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 7 y 8, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando el Anexo correspondiente a la presente anualidad, aprobado por sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2020, la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria: Convenio actividades juveniles.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 2020019132, 2020023014 y 2020029128, de fecha 01 de julio, 23 de julio y 10 de septiembre de 2020, respectivamente, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “Abre tus ojos” para jóvenes del municipio de Betancuria.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada por importe de 5.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Betancuria para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con registro de entrada número 2020019132, 2020023014 y 2020029128, de fecha 01 de julio, 23 de julio y 10 de septiembre de 2020, respectivamente, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, determinándose que la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “Abre Tus Ojos” para jóvenes del municipio de Betancuria que ascienden a la cantidad de 5.327,96 euros, y que tiene entre sus objetivos fomentar la participación juvenil entre los jóvenes de Betancuria en actividades culturales, así como formar a los jóvenes del municipio, a través de la adquisición de conocimientos (naturales, etnográficos, históricos, culturales y trabajo en equipo).

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio de realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 240.3370A.462.02 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Betancuria para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del presente convenio.

2.-Del Ayuntamiento de Betancuria.

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.
- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo (397,96 €).
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, la aplicación presupuestaria 240.3370A.462.02 nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200000742, de fecha 06 de febrero de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 5.000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto “Abre Tus Ojos” que supone el 93,84% del presupuesto y el resto, esto es, 327,96€, del presupuesto total de gasto, se ha de financiar por el Ayuntamiento de Betancuria.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Betancuria el 100 % de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de noviembre de 2020.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA,**

Fdo. María Jesús de la Cruz Montserrat

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA,**

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

2º- Autorizar y disponer el gasto de 5.000,00 € al Ayuntamiento de Betancuria, con cargo a la partida 240.3370A.462.02 denominada *Ayuntamiento de Betancuria: Convenio realización de actividades juveniles*, con referencia de documento de retención de crédito nº 220200000742.

2º- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,